



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero del 2025

Permiso folio No. SSP/DST/P-534/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitida mediante oficio No. SDU/00010/2025, de fecha 10 de enero, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA al C. [redacted] para la regularización de los trabajos detectados mediante el Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública de folio No. 00814, de fecha 06 de noviembre del 2024, trabajos realizados en fecha 03 al 06 de noviembre del 2024, de acuerdo a su escrito recibido en fecha 20 de enero del 2025 y su solicitud inicial recibida en fecha 08 de noviembre del 2024.

Se autorizan los trabajos de ocupación de vía pública consistentes en la reparación de banqueteta, frente al predio marcado con el número 9300, [redacted] en un área de 3.30 treinta metros con treinta centímetros lineales y área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: [checkbox] Ave. principales: [checkbox] Ave. colectoras: [checkbox] Conexión domiciliaria: [checkbox] Av. Locales [checkbox] Banqueta [checkbox] Camellones [checkbox] Otros: [checkbox]

Conforme el oficio No. SDU/00010/2025, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que haya ejecutado los trabajos, deberá de verificar que cumplan con las especificaciones del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey como siguen:

- Artículo 13: Las aceras de las vías subcolectoras interiores y las vías locales residenciales deberán tener una anchura de un mínimo de 2.50 m y consistirá de: a) Guarnición de concreto armado o prefabricado con dimensión mínima de 0.15m b) Franja de servicios y vegetación, con dimensión mínima de 0.55m c) Franja de circulación peatonal de concreto con dimensión mínima de 1.50m
Artículo 16: La banqueteta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores a 8%, árboles, registro a desahuel.
Artículo 18: Los materiales, acabados y recubrimientos de las franjas de circulación peatonal deberán asegurar condiciones de accesibilidad y deberán cumplir con las especificaciones de resistencia a la compresión de f'c=200kg/cm2, o bien, según las necesidades del sitio.
Artículo 21: La banqueteta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
Artículo 22: La altura de la guarnición será entre 15 y 18 cm. Max. Hecha de concreto armado.
Artículo 29: Las aceras deberán dotar de masa y sombra vegetal a las ciudades.
La franja de Servicio de las aceras es el espacio destinado para la colocación y resguardo de la vegetación, las jardineras donde se ubiquen las especies vegetales deberán tener un cordón de preferencia dentado, o bien recto de 15 cm. De altura por 15 cm. De ancho.

Así mismo, deberá de verificar que los trabajos se realicen conforme el croquis de detalles de adecuación de banqueteta que se anexa.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona física [redacted] quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL	
	Expediente SSP/DST/P-534/2024
	Fecha de Clasificación
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada
	Periodo de Reserva
	Fundamento Legal
	Ampliación del periodo de reserva
INFORMACIÓN	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 3/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación
	Confidencial Página 1: No. 2 Domicilio 21 palabras Página 2: No.1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 8 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público 